



Resolución Directoral

N° 157-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 521-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 000000065-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 1980-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 021-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 1183-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el Informe Técnico N° 280-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, en el Informe Técnico N° 280-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) emite opinión técnica y propone aprobar la contratación del “Servicio de Alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. 110-2023-PCM”, en atención al Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, que prorroga el estado de emergencia en el departamento de Piura, distrito de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos, en el marco de la normativa de contratación pública vigente;

Que, en esa misma fecha, mediante Informe N° 1183-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el citado Informe Técnico N° 280-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE, la Unidad para la Mejora para la Prestación de los Servicios (UMPS) solicita a la Dirección Ejecutiva de la Entidad se lleve a cabo la contratación del “Servicio de Alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. 110-2023-PCM”;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, en el Informe N° 020-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/EGJC, el Especialista en Contrataciones de la Subunidad de



Resolución Directoral

Abastecimiento y Control Patrimonial comunica al Coordinador de dicha área que, después de haberse llevado a cabo la indagación de mercado, ha concluido que la oferta de la empresa HY INGENIERIA S.A.C. cumple con los requisitos técnicos mínimo y además es la cotización con el monto más bajo que cumple los términos referencia. El monto ofertado es de S/ 88 113.00 (Ochenta y ocho mil ciento trece con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable a dicha prestación. Asimismo, señala que, en virtud del sustento remitido por el área usuaria debería realizarse la contratación directa al verificarse la causal de “situación de emergencia”, prevista en el literal b.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2023 (S/)	MONTO TOTAL
1	<i>Contratación de Servicio de Alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S.110-2023-PCM.</i>	HY INGENIERIA S.A.C (Con RUC N° 20605426981)	S/ 88 113.00 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Trece con 00/100 Soles)	S/ 88 113.00 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Trece con 00/100 Soles)

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración notifica a la empresa HY INGENIERIA S.A.C. la Carta Orden N° 914-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 mediante la cual ésta última se compromete a prestar el “Servicio de alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. 110-2023-PCM”, con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, o hasta que cese la causa que originó el presente servicio o hasta la comunicación del área usuaria para finalizar los servicios o frentes de trabajo específicos, lo que ocurra primero;

Que, con fecha 18 de julio de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 42590-2024, por el monto de S/ 88 113.00 (Ochenta y ocho mil ciento trece mil con 00/100 Soles), que permite financiar la contratación del “Servicio de alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna, en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. 110-2023-PCM”;



Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Administración emite el Memorandum N° 00001980-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, sustentado en el Informe Técnico N° 021-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, que otorga conformidad a la solicitud de aprobación de la Contratación Directa N° 18-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 del “Servicio de Alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. 110-2023-PCM” y solicita a la Unidad de Asesoría Legal opinión sobre la procedencia o no; y, de ser el caso, la elaboración de la resolución respectiva;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 521 -2024/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.2, sustentado en el Informe N° 0000000065-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-paparicio, emite opinión legal señalando que resulta necesaria la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 18-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 del “Servicio de Alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. 110-2023-PCM”, con el proveedor señalado por la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 021-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, asimismo, se precisa que el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorandum



Resolución Directoral

N° 1980-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 021-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 1183-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el Informe Técnico N° 280-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-ATICSE de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) y el Informe N° 521 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 sustentado en el Informe N° 000000065-2024/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/UAL-paparicio de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, del Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, actuando cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa N° 18-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 por causal de “situación de emergencia”, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordante con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
---------	-------------	-----------	-------------



Resolución Directoral

1	"Servicio de alquiler de grupo electrógeno para la estación de bombeo Tacna en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en marco de la emergencia dada con D.S. N° 110-2023-PCM"	HY Ingeniería S.A.C.	S/ 88 113.00
TOTAL			S/ 88 113.00

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo 3°. - Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Urbano